

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00783 DE 2022

(25 Abril 2022)

Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el periodo 2022 - 2026.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Resolución 40694 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2251 de 2015, por el cual se reglamenta el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, adoptó medidas para garantizar el abastecimiento de gas licuado de petróleo a los sectores prioritarios en el territorio nacional, estableciendo los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de GLP y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.7.5 del Decreto 1073 de 2015 estableció que “Los Productores e Importadores de GLP, deberán declarar los valores históricos y esperados de su producción, importación, ventas, consumos propios y demás variables que señale el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución, en los plazos y condiciones que este establezca”.

Que mediante Resolución 4 0694 del 18 de julio de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 4 1248 del 12 de diciembre de 2018, el Ministerio de Minas y Energía estableció el procedimiento para la declaración de producción de gas licuado de petróleo, GLP, señalando las disposiciones a las que se deberán sujetar los agentes participantes en la cadena a efectos de declarar los valores históricos y esperados de su producción, importación, exportación, ventas y consumos propios de GLP.

Que el parágrafo 1° del artículo 5° de la Resolución 4 0694 de 2016 establece que toda la información declarada a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía será analizada, ajustada, consolidada y publicada por esta Dirección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° ibídem, los agentes obligados a declarar conforme a lo previsto en la mencionada Resolución deberán actualizar la información declarada exponiendo y documentando las razones que la justifican, cuando aplique.

Que mediante Comunicado con radicado 2-2022-000731 del 20 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, se establecieron directrices a los Productores, los Agentes Importadores, Exportadores y los Comercializadores Mayoristas de GLP, para el reporte de la Declaración de Producción de GLP para el periodo 2022 - 2026, conforme a lo previsto en las Resoluciones 4 0694 de 2016 y 4 1248 de 2018.

Continuación de la Resolución “Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el periodo 2022 - 2026.”

Que los Productores e Importadores que se relacionan a continuación, allegaron al Ministerio de Minas y Energía la respectiva Declaración de Producción de GLP, para el período comprendido entre 2022 - 2026:

RADICADO	FECHA	EMPRESA	FUENTE
1-2022-007908	01/03/2022	PLEXAPORT	IMPORTACIÓN PLEXAPORT
1-2022-008569	04/03/2022	MONTAGAS S.A E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2022-010414	17/03/2022	CHILCO S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2022-011092	23/03/2022	NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2022-011105	23/03/2022	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	CAPACHOS
1-2022-011866	29/03/2022	ALMAGAS S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2022-012285	31/03/2022	TYGAS S.A.S. E.S.P.	EL MORRO YOPAL
1-2022-012355	31/03/2022	INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2022-012464	01/04/2022	ECOPETROL S.A.	REFINERIAS: BARRANCABERMEJA Y CARTAGENA. CAMPOS: CUSIANA, CUPIAGUA, APIAY, DINA Y CAPACHOS.
1-2022-012548	01/04/2022	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.	CORCEL
1-2022-012834	04/04/2022	PBI S.A.S. E.S.P.	BUENAVISTA
1-2022-012845	04/04/2022	SURENERGY S.A.S. E.S.P.	LA CAÑADA
1-2022-012980	05/04/2022	PETROSANTANDER	PAYOA
1-2022-013839	11/04/2022	TURGAS S.A. E.S.P.	TOQUI TOQUI

Que mediante radicado 3-2022-009735 del 12 de abril de 2022, la coordinadora del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos emitió el concepto “Análisis declaración de producción de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el periodo 2022-2026”, en el que presenta los resultados de la declaración de producción de GLP concluyendo que es procedente proceder con la publicación de la presente Resolución.

RESUELVE

Artículo 1. Publicar la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, certificada por los Productores, Agentes Importadores y Agentes Exportadores de GLP, analizada, ajustada y consolidada por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo 2022 - 2026, la cual se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.minenergia.gov.co/gas-combustible>

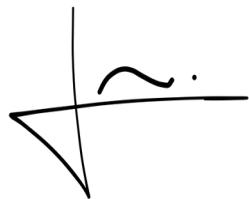
Artículo 2. La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 4 0694 de 2016 o en la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Abril de 2022.

Continuación de la Resolución “Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el periodo 2022 - 2026.”



José Manuel Moreno Casallas
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Diego Miguel Piñeros Pulido / Dario Acero
Revisó: Carlos Eduardo Pineda Lopez, Sara Vélez Cuartas, Nathalia Andrea Angulo Álvarez
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas